

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 14 de abril de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 17 de marzo de 2021, se **ARCHIVA** el proyecto con número de radicación 15759-2-20-0483 de fecha 14 de septiembre del 2020, mediante la resolución N° 15759-2-21-0174 Por la cual se **ARCHIVA** la licencia de construcción modalidad: Ampliación y Reconocimiento de la existencia de una edificación. A nombre **JAIRO ALONSO ACEVEDO COVOS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 14 de abril de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ABO. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Erika B.

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

**POR LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO POR EL DESISTIMIENTO DE UN
TRAMITE DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION**
RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0174

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1. Que: JAIRO ALONSO ACEVEDO COVOS, solicita licencia para el predio identificado con CC. N° 010100580039000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-115593, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción modalidad reconocimiento, predio localizado en la CALLE 5 # 18-38, INTERIOR LOTE 2 de esta ciudad. Se Tiene como profesional responsable a la Arq., DANIEL GERARDO GUERRERO.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-20-0183 de fecha 14-09-2020 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que con fecha 28 de SEPTIEMBRE del 2020, se elabora y notifica acta de observaciones, por correo electrónico a el arquitecto responsable, a continuación, se sintetiza lo de interés para la decisión a tomar: se debe anexar disponibilidad de servicios, falta unidad de parqueo, aislamiento posterior de 3.0 mts por lo ancho del predio, perfil vial no cumple, planta de localización no cumple, No se plantea en el estructural, nada referente al reconocimiento, falta estudio de suelos para reforzamiento.
4. Que al profesional responsable de la solicitud se le indico el plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
5. Que A la fecha del 2021, han transcurrido ampliamente más de 30 días hábiles sin que se hubiese dado respuesta al acta de observaciones. Teniendo en cuenta el transcurso del tiempo y las observaciones sin respuesta del interesado, esta curaduría, debe declarar desistida la solicitud.

Revisada la norma del decreto 1077 del 2015, se encuentra el marco legal que autoriza la decisión a tomar y se transcribe: **Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia**. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

**POR LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO POR EL DESISTIMIENTO DE UN
TRAMITE DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION**
RESOLUCIÓN ° 15759-2-21-0174

vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

RESUELVE:

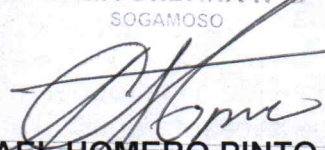
PRIMERO: declarar desistida y como consecuencia ordenar el archivo la solicitud hecha por JAIRO ALONSO ACEVEDO COVOS, solicita licencia para el predio identificado con CC. N° 010100580039000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-115593, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Construcción modalidad reconocimiento, predio localizado en la CALLE 5 # 18-38, INTERIOR LOTE 2 de esta ciudad. Se tiene como profesional responsable al Arq., DANIEL G GUERRERO C. Los solicitantes cuentan con 30 días calendarios para retirar la documentación dejando las copias del trámite que sean pertinentes.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: Notificar la presente a los solicitantes y a quien se hizo parte en el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del 2021


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es